mismo tiempo al R. Sevº y a Juicio de sus Vezº
de que dan quenta a la Ciud. para que poniendo
en consideracion materia tan grave tome en ella
la resolucion mas combiniente y de mayor
Sevº de su Mag. y la Ciud. haviendolo
entendido y tratado y conferido cerca de
ello = dixo que aunque por las cedulas e ins
trucciones de su Mag. para el establecimiento y forma
cion primera de las dhas compañias de mi
licias no se le manda corran por su cuenta semejantes
gastos y que solo se obliga a socorrer los
dhos soldados hasta la plaça de Armas mas
cercana quando su Mag. fuere servido de
mandar le bayan a servir para la
defensa del Rey. como agora y que desde
la dha plaça de Armas an de correr por cuenta
de la R. hazda. los sueldos de los dhos soldados
y que esta forma siempre se a guardado y practicado
embarcar en ella. de que ay muchas expe
riencias y principalmente el año passado
de mill y seiscientos y quarenta que por man
dado de su Mag. fue una de las compañias
de milicia desta Ciud. de que era capitan
Don Gil Garcia de Maicilla a servir al
R. Exercito de Cataluña con orden expressa
de su Mag. solo se socorrio hasta
la villa de Almansa señalada por
plaça de Armas y el año de mill y
seiscientos y quarenta y uno mandando su Mag.
que dha compañia de milicia desta Ciud.
le fuese a servir a la R. Armada
de Napoles de que fue por capitan
el Cº Don Juan Galtero y Milan y de Aragon
Regidor desta Ciud. assimismo con orden de su Mag.
solamente se socorrio hasta embarcarse en
la dha Armada en el Puerto de la Ciud.